

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ref. Verbal

Rad. 11001310302720220025100

Obre en autos la documental reenviada por el Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad -cons. 26- por medio de la cual la parte demandante descorre el traslado de la contestación y excepciones propuestas, cuya remisión le fue realizada por la parte demandada el 1 de noviembre de 2022 tal como se aprecia en el cons - 14 pdf 25- implicando que se presentó en forma extemporánea conforme las piezas procesales y la constancia secretarial que antecede - cons.25- así como lo establecido en el párrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022.

Se agrega a las diligencias la respuesta de la Oficina de Registro -cons. 28-, y observándose que se incurrió en error en la anotación No. 11 al indicarse como clase de proceso DIVORCIO, siendo ello equivocado, es del casos DISPONER OFICIAR a la ORIP para que corrija la anotación No. 11 en tanto que no se trata de un proceso de divorcio, sino verbal de existencia y liquidación de sociedad comercial de hecho.

Ordenase compartir enlace del proceso digital a los apoderados reconocidos.

En firme vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53275cddf3b69a0a83df87ba625472139519f0115bb4c0e550a66a7fdaf26aef**

Documento generado en 28/03/2023 08:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**